

Modificación del párrafo b) del artículo 5 del Reglamento de
Inmigración.— G. O. No. 4839, del 12 de Octubre de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1401.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º
del artículo 49 de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

UNICO.— Queda modificado el párrafo (b) del artículo 5
del reglamento de inmigración número 1067, expedido el día
siete del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y
cuatro, en la forma siguiente:

“(b).—Para los de segunda y tercera categorías (brace-
ros residentes y braceros importados) se usará una tarjeta cu-
yo modelo será preparado por la Dirección General de Inmi-
gración y aprobado por la Secretaría de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina”.

DADO en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo
Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días
del mes de octubre del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Cancelación de las Letras Patentes del Sr. Aquiles Nimer como Cónsul
Honorario en Marsella, y nombramiento del Sr. Charles Eugene de Gascons
d'Allery para el mismo cargo.— G. O. No. 4843, del 23 de Octubre de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,

Presidente de la República Dominicana.

BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1402.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Consti-
tución del Estado,

D E C R E T O :

Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditaban al
Señor Aquiles Nimer como Cónsul Honorario de la República
en Marsella (República Francesa).

El Doctor Charles Eugene de Gascons d'Allery queda

nombrado Cónsul Honorario de la República en Marsella (República Francesa).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cinco; años 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Permiso al señor Luis Raúl Betances Ricart para instalar y operar una estación radiodifusora comercial en esta ciudad.— G. O. No. 4841, del 19 de Octubre de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1403.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado,

VISTA la instancia que, por conducto de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas, y con fecha veinte de septiembre del corriente año, ha elevado el señor Luis Raúl Betances Ricart, por la cual solicita autorización para instalar y operar una estación radiodifusora comercial en la ciudad de Santo Domingo, cuya descripción consta en la misma solicitud;

CONSIDERANDO que, por el expediente formado con motivo de dicha instancia, se comprueba que han sido cumplidas todas las formalidades legales y reglamentarias;

DECRETO:

UNICO.—Conceder al señor Luis Raúl Betances Ricart licencia para instalar y operar en la ciudad de Santo Domingo una estación radiodifusora comercial, debiendo señarse en su funcionamiento a todas las disposiciones de la ley y de los reglamentos de la materia.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO,

nombrado Cónsul Honorario de la República en Marsella (República Francesa).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los ocho días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y cinco; años 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Permiso al señor Luis Raúl Betances Ricart para instalar y operar una estación radiodifusora comercial en esta ciudad.— G. O. No. 4841, del 19 de Octubre de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1403..

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado,

VISTA la instancia que, por conducto de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y Obras Públicas, y con fecha veinte de septiembre del corriente año, ha elevado el señor Luis Raúl Betances Ricart, por la cual solicita autorización para instalar y operar una estación radiodifusora comercial en la ciudad de Santo Domingo, cuya descripción consta en la misma solicitud;

CONSIDERANDO que, por el expediente formado con motivo de dicha instancia, se comprueba que han sido cumplidas todas las formalidades legales y reglamentarias;

DECRETO:

UNICO.—Conceder al señor Luis Raúl Betances Ricart licencia para instalar y operar en la ciudad de Santo Domingo una estación radiodifusora comercial, debiendo señarse en su funcionamiento a todas las disposiciones de la ley y de los reglamentos de la materia.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO,